

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 25 DE ABRIL DE 1967

Nº 15.852

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 14 y 15 de 7 de abril de 1967, por las cuales se reconocen Personería Jurídica.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 728-DG de 20 de septiembre de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 138 de 20 de abril de 1967, por el cual se reglamenta la enseñanza de ciencias en la Escuela de Agricultura "Augusto S. Boyd".

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 14.—Panamá, 7 de abril de 1967.

El Licenciado Antonio Ardines Ibarra, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-23-77, con oficinas en Calle 7ª y Herrera, de la ciudad de Colón, Edificio Toledano, en representación de la señora Doreena McQueen, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-3-5370, Presidenta de la Sociedad Benéfica "El Buen Pastor", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a esta entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de Fundación, en la cual consta la lista de los integrantes;
- Acta de aprobación de los estatutos;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter benéfico, en pro de sus miembros.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la Sociedad Benéfica "El Buen Pastor", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCC A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 15.—Panamá, 7 de abril de 1967.

La Licenciada Natividad Piñango, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-52-210, con oficinas en el Nº D-132 de la Plaza de Francia, de esta ciudad, en representación de la Doctora Aida Illueca A., portadora de la cédula de identidad personal Nº 7AV-12-780, Presidenta de la "Asociación de Mujeres Universitarias de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación;
- Acta de aprobación de estatutos;
- Acta de elección de la Directiva;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter cultural-social.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Asociación de Mujeres Universitarias de Panamá", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-41

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 728-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 728-DG.—Panamá, 20 de septiembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge I. Polanco, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-132-463, con residencia en calle 13 Oeste Nº 37 Apto. 4, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para operar un receptor como monitor, para actividades de escucha de emisiones internacionales de onda corta.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Jorge I. Polanco, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-132-463, permiso para operar un receptor como monitor, para actividades de escucha de emisiones internacionales de onda corta, y sus verificaciones de acuerdo con las indicaciones:

- 1 Receptor Hallicrafter S-118.
- 2 Calle 13 Oeste, Nº 37, Apto. 4.
- 3 Teléfono 2-3265, Panamá 2.

Este permiso es válido por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962. Decreto Ejecutivo Nº 223 de 13 de julio de 1966.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabián Velarde.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGLAMENTASE LA ENSEÑANZA DE CIENCIAS EN LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "DR. AUGUSTO S. BOYD"

DECRETO NUMERO 138

(DE 20 DE ABRIL DE 1967)

por medio del cual se reglamenta la enseñanza de ciencias agrícolas en la Escuela Nacional de Agricultura "Dr. Augusto S. Boyd".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el continuo crecimiento de nuestra producción agrícola y pecuaria requiere un mejoramiento progresivo de la tecnología utilizada en este sector;

Que la Escuela Nacional de Agricultura "Dr. Augusto S. Boyd" es un centro de enseñanza agrícola-vocacional de largo historial y tradición en nuestro país, en la cual completan estudios anualmente un numeroso grupo de bachilleres agropecuarios;

Que debe mejorarse la calidad de la enseñanza en dicho plantel, a fin de que los graduandos adquieran los mejores conocimientos posibles;

Que en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, sede de la Escuela Dr. Augusto S. Boyd, prestan servicios un numeroso grupo de profesionales en ciencias agrícolas de alta capacitación profesional;

DECRETA:

Primero: Adoptar un plan de estudio que permita a los profesionales en ciencias agrícolas del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa el dictar clases en la Escuela Nacional de Agricultura "Dr. Augusto S. Boyd";

Segundo: Incluir como parte del curriculum de dicha Escuela, las prácticas de campo y de laboratorio que cada alumno deberá realizar, correspondientes a cada una de las materias académicas en ciencias agrícolas, junto con la respectiva calificación semestral del alumno;

Tercero: Asignar, como parte de las funciones y deberes de los profesionales al nivel universitario del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, labor docente de dictar clases de por lo menos una materia académica por semestre, a cada uno de los grupos de estudiantes de un mismo año lectivo de la Escuela Nacional de Agricultura, "Dr. Augusto S. Boyd".

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GUARDS

según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tabaco, ya sea manufacturado o sin manufacturar (en la Clase 34 — División IV — de Inglaterra), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio del país de origen como en el comercio internacional desde octubre de 1958, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 861,996 de 24 de marzo de 1964, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 26 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CARRERAS

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tabaco elaborado (en la Clase 45 — División III — de In-

glaterra, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen y en el comercio internacional durante varios años, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 506,199 de 18 de septiembre de 1929, válido por 7 años a partir de su fecha, renovada últimamente por un período de 14 años contados a partir del 18 de septiembre de 1957; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente de la compañía.

Panamá, 26 de mayo de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panificadora La Favorita, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá y oficina en Calle 2a. número 50 de la Urbanización Centro Industrial Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro del título o denominación comercial Panificadora La Favorita a su favor, nombre que ha venido usando dicha empresa para distinguir su negocio y establecimiento que opera con Patente Comercial No. 16541, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El título o nombre comercial Panificadora La Favorita se usa escrito de cualquier modo y así como aparece en la etiqueta adjunta a la presente petición, que tiene el nombre o título comercial escrito en forma ligeramente inclinado de abajo hacia arriba, en letras blancas sobre fondo azul y franjas blancas y azules intercaladas.

Acompaño comprobante de pago del impuesto



de registro. El Representante Legal de la peticionaria es Guillermo Manuel Dolande Pinilla.
Panamá, 12 de agosto de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MELSA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar jabones, perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos (de la Clase 3 — División IV — de Inglaterra), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 837,776 de 8 de agosto de 1962, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 3 de junio de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panificadora La Favorita, S. A., sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con oficina en Calle 2a. número 50 Urbanización Centro Industrial Panamá de esta ciudad, por medio de su apoderado especial que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica nacional de que es dueña y que usa para amparar en el mercado, pan en todas sus variedades, pan de pasas y toda clase de productos alimenticios elaborados a base de harina o cereales.

La marca consiste en la palabra

PASABON

La marca se escribe de cualquier manera y se aplica en los artículos que ampara o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas a éstos. Esta marca se usa en Panamá desde enero de 1966.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder; e) Cert. Personería en nombre de la Cía. Panificadora La Favorita, S. A.

Panamá, 2 de diciembre de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Estee Lauder International, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Calle 36 número 5-16 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio perfumes, artículos de tocador y cosméticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

ARAMIS

La marca se aplica en los envases contentivos de los artículos que ampara o en etiquetas adheridas a éstos, imprimiendo o estampando de cual-

quier otra manera dicha marca, en cualquier tipo de letra.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca; c) Declaración Jurada; d) El poder y el certificado del Registro Público acreditando la personería de la empresa peticionaria se encuentran archivados en el expediente No. 9404.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Estee Lauder International, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Calle 36 número 5-16 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio perfumes, artículos de tocador y cosméticos.

La marca consiste en las palabras

RE-NUTRIV

unidas por un guión.

La marca se aplica en los envases contentivos de los artículos que ampara o en etiquetas adheridas a éstos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca, en letras de cualquier tipo, tamaño y color.

Esta marca será oportunamente usada en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada; d) El poder y el certificado del Registro Público acreditando la personería de la empresa peticionaria se encuentran archivados en el expediente No. 9404.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio, medicinas de patente y preparaciones o productos farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

VERCYTE

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Poder; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 1 de abril de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio, medicinas de patente y preparaciones o productos farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva

ANCYTE

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaño: a) Comprobante de pago del im-

puesto de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

Panamá, 31 de marzo de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted y solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra distintiva

ERYTRAMEB

La marca se escribe de cualquier manera y se aplica en los artículos o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos. Esta marca será usada en Panamá y en el comercio internacional.

Acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder.

Panamá, 22 de abril de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley paname-

ña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

EL DERECHO DE NACER

con la cual se propone amparar un programa de televisión que presentará oportunamente a través de sus Canales 4, 12, 7 y 6 y que consiste en la presentación de una tele-novela de interés humano que se pasará en episodios de treinta minutos aproximadamente.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Certificado del Registro Público;
- d) Seis ejemplares de la marca; y
- e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Estee Lauder International, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Calle 36 número 5-16 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio perfumes, artículos de tocador y cosméticos.

La marca consiste en las palabras

YOUTH-DEW

unidas por un guión.

La marca se aplica en los envases contentivos de los artículos que ampara o en etiquetas adheridas a éstos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca, en letras de cualquier tipo, tamaño y color.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada; d) El poder y el certificado del Registro Público acreditando la personería de la

empresa peticionaria se encuentran archivadas en el expediente No. 9404.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Antonio Lee Véliz o Vicente Lee Véliz, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto Primitivo Rivera.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967) por el término de veinte (20) días.

David, 30 de enero de 1967.

El Juez,

R. A. DE LA GUARDIA P.

La Secretaria,

Edisu N. de Tristán.

L. 43435

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mercedes Franco de Icaza, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 13.578, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 376, del Tomo 324, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Sub-Director,

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Héctor Antonio Valdés, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apode-

rado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 5017, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 40, del Tomo 141, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Sub-Director,

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Herederos de Francisco Filós, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 4042, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 160, del Tomo 86, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Sub-Director,

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Domitila Berrios de Nieto, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 24753, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 14, del Tomo 655, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, 26 de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMAS.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Gladston Grandeville Clarke, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por las Finca Nº 18024, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 198, del Tomo 446, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

Arnulfo Robles H.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Moisés Tristán y Amelia Appleton, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 18776, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 258, del Tomo 456, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Recaudador hoy, siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Sub-Director,

ELIECER SANDOVAL V.

Arnulfo Robles H.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 222

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Carrasco Justavino, vecino del Corregimiento de Algarrobo, Distrito de Dolega, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-73-313, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2942 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 has. con 5490.52 M2, ubicada en Santa Rosa, Corregimiento Anastacios del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Santa Rosa-David.

Sur: Eduardo Carrasco.

Este: Víctor Manuel Carrasco.

Oeste: Camino de Cermeño-Santa Rosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Anas-

tacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc.

Marlyn Aparicio.

L. 15833

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 223

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Carrasco Justavino, vecino del Corregimiento de Algarrobo, Distrito de Dolega, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-73-313, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0733 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 has. con 4545.35 M2, ubicada en Santa Rosa, Corregimiento Anastacios del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Cermeño-David.

Sur: Camino de La Cantera-David.

Este: Ferrocarril Nacional.

Oeste: Eduardo Carrasco J.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc.

Marlyn Aparicio.

L. 15834

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 227

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Morales Castillo, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-107-42, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 539 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 5145.00 m2, ubicada en Santa Gallo Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Regustino Cerceño e Isidoro Marin;

Sur: Camino de Santa Gallo a Palo Grande;

Este: Callejón;

Oeste: Nimia Ceballos y Gumersindo Gallardo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 19 días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

La Secretaria Ad-Hoc,

ING. LENIN E. GUIZADO.

L. 15911

(Unica publicación)

Marlyn Aparicio.